



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

— 2 OCT 2018

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

-CM-18

= 1021/18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DEL ANEXO I DE LA ORDENANZA 2925-CM-17.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2914-CM-17: Se regula unidades móviles gastronómicas y unidades móviles tienda.

Ordenanza 2925-CM-17: Ordenanza Tarifaria 2018 reemplaza Anexos I y II de la Ordenanza 2375-CM-12.

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta la implementación de la ordenanza 2914-CM-17 y los llamados a licitación de los pliegos para la adjudicación de núcleos de servicios para unidades móviles gastronómicas y tienda en diferentes espacios públicos de la ciudad, es que creemos conveniente la modificación de la presente ordenanza, incorporando los cánones mensuales o diarios correspondientes a la ordenanza tarifaria vigente.

Cabe dejar sentado que la aprobación del presente proyecto resulta imprescindible a los fines de establecer dichos montos en pliegos licitatorios futuros.

AUTOR: Intendente Ing. Gustavo Gennuso.

COLABORADOR: Marcos Barberis, Jefe de Gabinete.

El proyecto original N.º /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día.....de..... de 2018, según consta en el Acta N.º..... Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

LILIAN BARONIO
Directora Gral.
Bol. Tréslet.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Art. 1º) Se modifica el artículo 10º del Anexo I de la Ordenanza 2925-CM-17, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 10º.**- La ocupación o utilización de los espacios públicos o privados municipales, previo permiso otorgado por la Municipalidad, abonará los siguientes derechos:

1) Para los casos enumerados en los incisos 1 y 2 del artículo 150º de la Ordenanza Fiscal por mes y por cada 100 metros lineales o fracción:
- subsuelo \$35.
- aéreo \$70.
- superficie \$70.

2) Por reservas de calzadas para el estacionamiento exclusivo de vehículos sin fines publicitarios, debidamente autorizados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Tránsito y Transporte, por semestre y hasta siete metros lineales: \$3.575.

3) Por reserva de calzada para transporte de caudales, por mes y hasta siete (7) metros lineales: \$18.875.

4) Por reserva de calzada para estacionamiento frente a construcciones: Por día y por cada metro lineal: \$100.

5) Por la instalación de contenedores en la acera o calzada, por día y por cada cuatro metros cuadrados (4 m2): \$ 220.

6) Por reserva de calzada para el estacionamiento de vehículos con fines exclusivamente publicitarios o de promoción, en zonas no habilitadas para estacionamiento medido:

- Por día y hasta siete (7) metros lineales: \$1.160.
- Por día y hasta catorce (14) metros lineales: \$2.325.
- Por día y hasta veintiún (21) metros lineales: \$3.575.

7) Por espacios destinados al alquiler de bicicletas, cuatriciclos, triciclos, autitos eléctricos o mecánicos, por mes y hasta cincuenta metros cuadrados (50 m2): \$2.325.

8) Por espacios reservados para paradas de taxi, por trimestre y por unidad: \$1.430.

9) Por espacios reservados para paradas de taxi flet, por mes y por unidad: \$240.

10) Por espacios destinados al aterrizaje de helicópteros, por día y hasta doscientos metros cuadrados (200 m2):\$3.940, con un adicional de \$48 por cada metro cuadrado excedente. Se encuentran exentas del presente derecho las actividades sanitarias y de rescate.

11) Por mesas y sillas dispuestas en la acera, conforme los términos de la Ordenanza 1191-CM-02, por mes y por unidad: \$465.

MARCO BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de C.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

- 12) Por la disposición de cabinas telefónicas en la acera, por mes y por unidad: \$680.
- 13) Por el uso del espacio público o privado municipal para la colocación de elementos con fines publicitarios, debidamente autorizados, por día y por metro cuadrado (1m2): \$718.
- 13 bis) Por el uso del espacio público o privado municipal para la exhibición de productos por local comercial habilitado, hasta un metro cuadrado mensual permanente, siempre que no obstaculice el tránsito peatonal por la vereda : \$465.
- 14) Por la ocupación de la acera en forma temporaria, para usos no especificados en los restantes incisos, por día y por metro cuadrado (1m2) :\$120.
- 15) Por el uso de las dársenas de la Terminal de Ómnibus, y conforme lo prescripto por el artículo 161° de la Ordenanza Fiscal, las empresas abonarán:
- a) Para el supuesto contemplado en el inciso 1, y por cada acceso a dársena:
 - Para los ómnibus de larga distancia: \$175.
 - Para los ómnibus de media y corta distancia: \$95.
 - b) Para el supuesto contemplado en el inciso 2, y por cada acceso a dársena: \$175.
- 16) Por cada descarga de baños químicos de las unidades de Transporte Automotor de Pasajeros, por unidad \$165 y de las Casas Rodantes en la Plazoleta Fiscal Municipal, por unidad: \$95.
- 17) Por cada descarga de camiones atmosféricos en el sitio de disposición habilitado:\$175.
- 18) Por estacionamiento de ómnibus, camiones o similares en la Plazoleta Fiscal Municipal, por día: \$290.
- 19) Por la autorización de espectáculos desarrollados por artistas en la vía pública, por día: \$240.
- 20) PRODUCCIONES FÍLMICAS Y/O FOTOGRAFICAS. La Subsecretaría de Cultura o aquella que a futuro la reemplace, autorizará el uso de los espacios públicos que se soliciten para la realización de producciones filmicas y/o fotográficas, previa vista a las áreas que atiendan jurisdicciones territoriales y mientras no exista la ordenanza que regule la actividad audiovisual. Los productores deberán presentar la siguiente documentación relacionada al proyecto: Breve descripción del proyecto, cantidad de personas integrantes del equipo técnico, seguro y comprobante de CUIT de la productora responsable.
- A) Cánones diarios para filmación en Áreas Protegidas y/o Reservas Urbanas Naturales (R.N.U.) del ejido de San Carlos de Bariloche.
- A.1) Producciones de video publicitario:
Extra Grande, más de 100 personas: \$52.500.
Muy grande, entre 61 y 100 personas: \$43.750.
Grande, entre 31 y 60 personas \$31.250.

LILIAN BARON
Directora Ejec.
Pol. y Legal.

MANUEL GARCIA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Mediana, entre 16 y 30 personas \$17.500.
Chica, entre 6 y 15 personas \$12.500.
Micro, entre 1 y 5 personas \$6.250.

A.2) Producciones de fotografía publicitaria:

Grande, entre 31 y 60 personas \$17.500.
Mediana, entre 16 y 30 personas \$10.625.
Chica, entre 6 y 15 personas \$4.375.
Micro, entre 1 y 5 personas \$1.750.

A.3) Producciones de películas de ficción, series de ficción y reality shows:

Extra Grande, más de 100 personas: \$37.500.
Muy grande, entre 61 y 100 personas: \$24.375.
Grande, entre 31 y 60 personas \$14.375.
Mediana, entre 16 y 30 personas \$6.875.
Chica, entre 6 y 15 personas \$4.375.
Micro, entre 3 y 5 personas \$1.625.

Las Producciones con subsidios de I.N.C.A.A. u otros organismos estatales de promoción cultural abonarán un cincuenta por ciento (50%) de la tarifa.

A.4) Producciones de Películas de ficción, series de ficción de producción Local (productora local y el 90% de equipo local).
Sin costo.

A.5) Producciones de documentales internacionales:

Grande, más 16 personas \$2.750.
Chica, entre 6 y 15 personas \$1.500.
Micro, entre 1 y 5 personas \$875.

A.6) Producciones de documentales nacionales:

Sin costo.

A.7) Producciones no gravadas que no necesitan tramitar permiso:

- 1) 2 Personas con cámara y trípode.
- 2) Prensa gráfica y programas de interés general y noticieros de TV.
- 3) Cortometrajes no comerciales y Trabajos de escuelas de cine con constancia institucional.
- 4) Producciones con interés especial sobre conservación u promoción turística.

B) Cánones diarios para filmación en áreas no protegidas del ejido de San Carlos de Bariloche.

B.1) Producciones de video publicitario:

Extra Grande, entre 100 y 150 personas: \$43.750.
Muy grande, entre 61 y 100 personas: \$37.500.
Grande, entre 31 y 60 personas \$26.250.
Mediana, entre 16 y 30 personas \$15.750.
Chica, entre 6 y 15 personas \$8.750.
Micro, entre 1 y 5 personas \$4.375.

B.2) Producciones de fotografía publicitaria:

Grande, entre 31 y 60 personas \$14.375.
Mediana, entre 16 y 30 personas \$8.125.

MARCOO BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Chica, entre 6 y 15 personas \$3.500.
Micro, entre 3 y 5 personas \$1.750.

B.3) Producciones de Películas de ficción, series de ficción y reality shows:
Extra Grande, entre 100 y 150 personas: \$8.750.
Muy grande, entre 61 y 100 personas: \$5.375.
Grande, entre 31 y 60 personas \$1.750.
Mediana, entre 16 y 30 personas \$875.
Chica, entre 6 y 15 personas \$ 0.
Micro, entre 1 y 5 personas \$ 0.

B.4) Producciones de Películas de ficción, series de ficción de producción local (productora local y el 90% de equipo local)
Sin costo.

B.5) Producciones de documentales internacionales:
Grande, más 16 personas \$1.750.
Chica, entre 6 y 15 personas \$1.250.
Micro, entre 1 y 5 personas \$500.

B.6) Producciones de documentales nacionales:
Sin costo.

B.7) Producciones no gravadas que no necesitan tramitar permiso:
1) 2 Personas con cámara y trípode.
2) Prensa gráfica y programas de interés general y noticieros de TV.
3) Cortometrajes no comerciales y Trabajos de escuelas de cine con constancia institucional.

21º) UNIDADES MÓVILES GASTRONÓMICAS Y TIENDA. Por la instalación de unidades móviles gastronómicas y tienda, de acuerdo a la Ordenanza 2914-CM-2017 monto locativo, a saber:

- 1) Canon mensual para licitaciones en espacios públicos por tiempo determinado de acuerdo al pliego de licitación o contrato desde \$2.500.- \$ a \$25.000.- por mes
- 2) Canon mensual para licitaciones en espacios públicos por temporada de acuerdo al pliego de licitación o contrato desde \$5.000.- a \$30.000.- por mes dentro de la temporada;
- 3) Canon por día por cada Unidad Móvil Gastronómica o Tienda en Eventos públicos \$ 1000.- a \$ 5000.-, de acuerdo al cálculo de afluencia de gente realizado para su habilitación;
- 4) Canon por día por cada Unidad Móvil Gastronómica o Tienda en Eventos Privados determinado \$ 1000.- a \$ 5000.- de acuerdo al cálculo de afluencia de gente realizado para su habilitación;
- 5) Canon para Unidad Móvil Gastronómica o Tienda en el mismo espacio privado donde opera la habilitación comercial, por el tiempo de vigencia de la misma \$ 10.000.-”

Art. 2º) Se solicita al Departamento de Digesto e Informática Legislativa para que realice el texto actualizado de la Ordenanza 2925-CM-17.-

Art. 3º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

LILIAN BARONI
Secretaria Gp.
Bol. y rubric.

MARCO SANTIAGO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNARO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)